



EL ASEDIO DE LA PANDEMIA COVID-19 A LOS DERECHOS HUMANOS: **DESAFÍOS MUNDIALES PARA EL ESTADO CONSTITUCIONAL**



EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Pronunciamiento de la Red Internacional de Estudios Constitucionales en relación con el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el contexto de la pandemia por la COVID-19

CONSIDERANDO

La Organización Mundial de la Salud (OMS) estableció que la COVID-19 es una nueva enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2, cuyos primeros brotes fueron reportados en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China, en diciembre de 2019.

Con base en la evaluación permanente de este brote, así como los datos disponibles al 11 de marzo de 2020 (118,000 casos en 114 países, y 4,291 defunciones), ante los alarmantes niveles de propagación y gravedad, la OMS declaró -por conducto de su director general- a la COVID-19 como pandemia.

Los efectos causados por la pandemia han provocado una crisis sanitaria y humanitaria sin precedentes en todo el mundo; destaca la aplicación de medidas de distanciamiento y confinamiento social, sin que a la fecha se conozca el tiempo que durará la crisis ni de qué manera se procederá a una recuperación en los ámbitos sociales más importantes.

De acuerdo con la gravedad del problema, la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) estableció las Directrices esenciales para incorporar la perspectiva de derechos humanos en la atención a la pandemia por la COVID-19. En ellas se reconoce que la enfermedad pone a prueba a sociedades, gobiernos, comunidades y particulares, por lo que insta a la solidaridad y la colaboración para hacer frente al virus y atenuar los efectos. Estas directrices tienen como propósito fundamental orientar las medidas emergentes que los gobiernos adopten para dar respuesta a la pandemia, mediante la implementación de políticas que permitan la atención de asuntos tales como: acceso a la atención médica, vivienda, personas con discapacidad, personas mayores, personas detenidas o recluidas, estigmatización, xenofobia y racismo; migrantes, desplazados y refugiados, alimentación, privacidad; niñas, niños y jóvenes, género; agua, saneamiento e higiene, pueblos indígenas, minorías y trata de personas.

En específico, la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de la ONU, a través de la *Guía sobre derechos humanos de las Mujeres y COVID-19*, reconoció que las restricciones de quedarse en casa y otras medidas que limitan el movimiento de personas, contribuyen al aumento de la violencia basada en género, situación confirmada por las declaraciones oficiales, la información de los medios de comunicación y la información recibida por parte de las defensoras y defensores de derechos humanos en muchos países.

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha reconocido que la pandemia supone desafíos aún mayores para los Estados de las Américas, tanto en términos de políticas y medidas sanitarias, como en capacidades económicas, que permitan poner en marcha medidas de atención y contención que resultan urgentes y necesarias para proteger efectivamente a sus poblaciones, acordes con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

En su Resolución 1/2020 adoptada el 10 de abril de 2020, denominada *Pandemia y Derechos Humanos en las Américas*, la CIDH recomendó a los gobiernos de los Estados miembros adoptar de forma inmediata, urgente y con la debida diligencia, todas las medidas que sean adecuadas para proteger los derechos a la vida, salud e integridad de las personas que se encuentren en sus jurisdicciones frente al riesgo que representa la presente pandemia.

En relación con el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la CIDH solicitó a los gobiernos de los Estados miembros incorporar la perspectiva de género a partir de un enfoque interseccional en todas las respuestas para contener la pandemia, teniendo en cuenta los distintos contextos y condiciones que potencializan la vulnerabilidad a la que las mujeres están expuestas, como la precariedad económica, la edad, la condición de migrante o desplazada, la condición de discapacidad, la privación de libertad, el origen étnico-racial, la orientación sexual, identidad y/o expresión de género, entre otras.

Igualmente urgió asegurar la participación de mujeres en posiciones de toma de decisión en los comités y grupos de trabajo de respuesta a la crisis sanitaria, como criterio de incorporación de la perspectiva de género en el diseño, implementación, ejecución y monitoreo de las medidas y políticas adoptadas en respuesta a la crisis sanitaria; así como fortalecer los servicios de respuesta a la violencia de género, en particular la violencia intrafamiliar y la violencia sexual, en el contexto de confinamiento.

De acuerdo con datos de la OMS, la violencia contra la mujer -especialmente la ejercida por su pareja y la violencia sexual- constituye un grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos de las mujeres. En cifras, las estimaciones mundiales indican que alrededor de una de cada tres (35%) mujeres en el mundo han sufrido violencia física y/o sexual de pareja o violencia sexual por terceros en algún momento de su vida, siendo en la mayoría de estos casos violencia infligida por la pareja.

No obstante, en todo el mundo, 30% de las mujeres que han tenido una relación de pareja refieren haber sufrido alguna forma de violencia física y/o sexual por parte de su pareja en algún momento de su vida. En consecuencia, las distintas violencias cometidas en contra de las mujeres afectan significativamente su salud física, mental, sexual y reproductiva.

RECONOCIENDO

Que tanto el derecho a la protección de la salud y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, son derechos humanos consagrados en los ordenamientos fundamentales de los pueblos latinoamericanos, y que esos derechos deben ser garantizados cabalmente.

Que en el contexto de la pandemia, el riesgo de violencia hacia las mujeres ha aumentado significativamente, lo que se refleja en violencia doméstica a cargo de sus parejas o concubinos, cuyo origen es el aumento de las tensiones generadas por el aislamiento.

Que uno de los efectos colaterales de la pandemia ha sido, que las mujeres se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad ante potenciales actos de violencia.

Por lo anterior, las y los integrantes de la Red Internacional de Estudios Constitucionales, emitimos el siguiente:

PRONUNCIAMIENTO

1. Reprobamos todo acto de violencia en contra de mujeres, niñas y adolescentes, por lo que instamos a los gobiernos de los Estados a fortalecer los mecanismos para su prevención, atención, combate y erradicación, así como emprender acciones que refuercen las medidas cautelares en todos los niveles.

2. La pandemia provocada por la COVID-19 debe ser una oportunidad para que, en los distintos sistemas educativos, se fortalezca la educación en valores y se promueva la cultura de la paz orientada hacia la prevención de la violencia en todas sus expresiones, específicamente la infligida en contra de las mujeres.

3. Las circunstancias generadas por la crisis sanitaria deben ser vistas como la ocasión para que en todas las relaciones de trabajo de las empresas, organizaciones e instituciones públicas y privadas, se fomenten y vigoricen las relaciones humanas centradas en los valores de igualdad, tolerancia y no discriminación hacia las mujeres.

4. Es deber del Estado asegurar a las mujeres una vida libre de violencia, por lo que exhortamos a todos los involucrados, para que se redoblen los esfuerzos en aras de fortalecer las políticas públicas, así como efectuar una permanente revisión de la legislación orientada a erradicar las conductas y expresiones lesivas contra el sector femenino, en la convivencia social, en lo público y lo privado, así como en los medios de comunicación, además de identificar la violencia y eliminar sus causas.

5. Las autoridades deben intervenir para que en todos los espacios, las mujeres sean tratadas con respeto, además deben promover una igualdad real y efectiva de oportunidades, sueldos, empleos y labores.

6. Las fiscalías especializadas y demás autoridades competentes deben realizar trabajo intensivo para efectuar las investigaciones sobre violencia y ejecutar medidas precautorias.
7. Instamos a las autoridades a que habiliten albergues con las medidas y protocolos sanitarios para asegurar la integridad de las mujeres.
8. Finalmente, hacemos un llamado para que, en el contexto de la pandemia, las instituciones públicas y sus representantes no minimicen las distintas violencias en contra de la mujer ni desestimen ninguna de las denuncias que interpongan y les garanticen una protección eficaz ante sus victimarios.

ATENTAMENTE

Dr. Enrique Uribe Arzate
Integrante del Sistema
Nacional de Investigadores

Dr. Jorge Olvera García
Integrante del Sistema
Nacional de Investigadores

Dr. Emmanuel Cartier
Universidad de Lille, Francia

**Dra. María de Lourdes
González Chávez**
Universidad Autónoma
del Estado de México

**Dra. Marina del Pilar
Olmeda García**
Integrante del Sistema
Nacional de Investigadores

Dr. Ricardo Mauricio Suarez
Universidad Federal
da Bahia-Brasil

Dra. Alejandra Flores Martínez
Integrante del Sistema
Nacional de Investigadores

**Dr. Felipe Carlos Betancourt
Higareda**
Integrante del Sistema
Nacional de Investigadores

Dr. Ramiro Contreras Acevedo
Integrante del Sistema
Nacional de Investigadores

Dr. Hiram Raúl Piña Libien
Universidad Autónoma
del Estado de México

Dra. Flor María Ávila Hernández
Universidad Católica de Colombia

Ximena Gauche Marchetti
Universidad de Concepción, Chile

Toluca de Lerdo, Estado de México, 03 de julio de 2020.